



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



N° 079 -2022-HRI/DE.

Resolución Directoral

Ica, 19 de Enero del 2022

VISTO:

El expediente N° **21-021610-001**, que contiene la Solicitud de **doña ANCHANTE CORTEZ MIRIAM LORENA**, donde Solicita **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEUDA POR ASCENSO DE NIVEL del año 2019**, según Resolución Directoral N° 1012-2019-HRI/DE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° 21-021610-01, presentado el día 16 de diciembre del 2021, donde solicita el Reconocimiento y Pago de Deuda por Ascenso de Nivel del año 2019, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 1012-2019-HRI/DE, de fecha 02 de diciembre del 2019, donde en la parte Resolutiva en su Artículo Primero señala ASCENDER a partir del 01 de diciembre del 2019, acorde a lo establece el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el nivel de carrera, de la Unidad Ejecutora 403, del Hospital Regional de Ica, a la servidora **ANCHANTE CORTEZ MIRIAM LORENA**, con DNI N° 21547974, Cargo: Técnico en Enfermería, Nivel actual alcanzado STE, AIRHSP 00419.

Qué, en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen condiciones para los ascensos de Nivel, cambio de grupo ocupacional y reasignación de plazas vacantes de los servidores de la Administración Pública.

Qué, el Artículo 16 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el ascenso del servidor en la Carrera Administrativa se produce mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos.

Qué, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la PROGRESION DE LA Carrera Administrativa se expresa a través de a) El Ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo Ocupacional, y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a la del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional.

Qué, con Resolución Directoral N° 452-2019-HRI/DE; y modificada con la Resolución Directoral N° 706-2019-HRI/DE, de fecha 05 de setiembre del 2019, se conformó la Comisión de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y línea de Carrera del año 2019, del Hospital Regional de Ica, para cubrir plazas vacantes de Profesionales Técnicos Asistenciales y Administrativo, en armonía a las normas pre establecidas.

...///



///...

Qué, el Presidente de la Comisión de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera del año 2019, del Hospital Regional de Ica, informa a la Dirección Ejecutiva la culminación del proceso de Ascenso, cumpliendo con los procedimientos establecidos según las normas, determinándose el cuadro de méritos de los postulantes que han ascendido, recomendando se elabore el acto Resolutivo de progresión en la Carrera Administrativa (ascenso), conforme a los resultados del concurso interno.

Qué, de conformidad a lo establecido por el D.L. N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público y D.S. N° 005-90-PCM; Reglamento de la Carrera Administrativa y con las facultades conferidas por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, Ley 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA/PR.

Qué, de acuerdo al Informe N° 001-2022-HRI-DA-ORRH/URP; emitido el 12 de enero del 2022, por el encargado de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, donde señala que la trabajadora en mención con R.D. N° 1012-2019-HRI/DE; de fecha 02 de diciembre del 2019, con cargo de Técnico en Enfermería, con nivel de ascenso a STE; qué, el trabajador en mención con R.D. N° 1012-2019-HRI/DE, de fecha 01 de diciembre del 2019, con Cargo de Técnico en Enfermería, con Nivel de ascenso a STE; lo cual en enero 2020, vino percibiendo su remuneración mensual con nivel STE la suma de S/ 2,068.00 lo cual debiendo ser de acuerdo al nivel reconocido la suma de S/ 2,078.00, existiendo una diferencia de S/10.00 de febrero 2020 a diciembre del 2021; así mismo se le reconoce desde el mes de febrero 2020 a diciembre 2021, **el TOTAL DEL MONTO DEVENGADOS A RECONOCER DE S/ 230.00.**

Qué, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la servidora **ANCHANTE CORTEZ MIRIAM LORENA**, **el RECONOCIMIENTO Y PAGO POR DEVENGADO DE LA DEUDA POR ASCENSO DE NIVEL del año 2019**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución. -----

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a Doña **ANCHANTE CORTEZ MIRIAM LORENA**, por única vez el pago por devengados de la Deuda por Ascenso de Nivel del mes de Febrero del año 2020, hasta diciembre del 2021, por el monto de **DOSCIENTOS TREINTA con 00/100 (S/ 230.00) SOLES**, y cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia

....///



///...

con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 4.2º de la Ley N° 31365- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2022.-----

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

Regístrese y Comuníquese

JAGT/D.E. HRI.
ELCF/D.ADM.
FLQQ/J.ORRH.
AACG/ABOG.UBPYRL

HOSPITAL REGIONAL DE ICA

M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP. N° 62101



